



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1127-GDEBA-DPLTMTGP

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 27 de Octubre de 2021

Referencia: RESOLUCION.PAPEL.Expediente N° 21567-43047/14

VISTO el Expediente N° 21567-43047/14, el artículo 39 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, las Leyes Provinciales N° 10.149, N° 12.415 y N° 15.164, los Decretos Provinciales N° 6409/84, N° 590/01 y N° 74/20, y

CONSIDERANDO

Que en la foja 28 del expediente citado luce acta de infracción MT 0367-000934 labrada el 23 de octubre de 2014, a **RECIMAD S.A.** (CUIT N° 30-70958589-0), en el establecimiento sito en calle Rio Negro N° 8603 (C.P. 1657) de la localidad de Pablo Podestá, partido de Tres de Febrero, con domicilio constituido en calle Rio Negro N° 8605 de la localidad de Pablo Podestá, Provincia de Buenos Aires, con domicilio fiscal en calle Rio Negro N° 8605 de la localidad de Pablo Podestá, Provincia de Buenos Aires; ramo: fabricación de productos de madera; por violación al artículo 52 Ley Nacional N° 20.744;

Que el acta de infracción citada precedentemente se labra por no haber sido exhibido al inspector actuante en ocasión de presentarse el mismo en el establecimiento inspeccionado, la documentación laboral intimada por acta de inspección MT-369-640 de foja 5;

Que habiendo sido notificada de la apertura del sumario el día 12 de febrero del 2016, según carta documento obrante en foja 32, la parte infraccionada efectúa descargo conforme artículo 57 de la Ley N° 10.149, obrante en fojas 1 y 2 del expediente de alcance 01;

Que la parte sumariada en oportunidad de efectuar su descargo acompaña la totalidad de la documentación cuya omisión de presentación fuera infraccionada, sin perjuicio que la misma debió haber sido exhibida al momento de su requerimiento;

Que el punto 1) del acta de infracción de la referencia, se labra por no haber sido exhibido el libro especial de sueldo (artículo 52 de la Ley N° 20.744), encuadrándose tal conducta en lo previsto por el artículo 2° inciso "d" del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo, ratificado por Ley N° 12.415;

Que por lo manifestado precedentemente cobra plena vigencia el acta de infracción MT 0367-000934, la que sirve de acusación, prueba de cargo y hace fe, mientras no se pruebe lo contrario, conforme lo establece el artículo 54 de la Ley N° 10.149;

Que no obstante ello, habida cuenta la prueba acompañada, resulta viable la aplicación de la sanción prevista por el artículo 85 del Decreto N° 6.409/84, encuadrada en la conducta tipificada en el artículo 5° inciso 1° apartado "a" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley N° 12.415;

Que ocupa un personal de veintiún (21) trabajadores;

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por la Resolución MTBA N°335/2020 –RESO-2020335-GDEBA-MTGP;

Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE LEGISLACIÓN DEL TRABAJO
DEL MINISTERIO DE TRABAJO
RESUELVE

ARTICULO 1º. Aplicar a **RECIMAD S.A.**, un **APERCIBIMIENTO**, conforme artículo 85 del Decreto N° 6409/84, Ley N° 10.149 y artículo 5° inciso 1° apartado "a" Anexo II del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley Provincial N° 12.415, en virtud de las consideraciones antedichas y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5° y 9° del Anexo II del Pacto Federal del Trabajo (ratificado por Ley N° 12.415) por incumplimientos a la normativa vigente en materia laboral, en infracción al artículo 52 Ley Nacional N° 20.744

ARTICULO 2º. Registrar, comunicar al Registro de Infractores y notificar por intermedio de la Delegación Regional de Trabajo y Empleo Tres de Febrero. Incorporar al SINDMA. Oportunamente, archivar.

Digitally signed by PINTOS Lorena Gabriela
Date: 2021.10.27 09:40:23 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Lorena Gabriela Pintos
Directora Provincial
Dirección Provincial de Legislación del Trabajo
Ministerio de Trabajo

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.27 09:40:25 -03'00'